



Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
2023

Resolución de llamado a concurso

Número:

Referencia: Resolución de llamado a concurso de ascenso a la categoría Prosecretario en el Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras N° 2 de la Segunda Circunscripción Judicial - EX-2023-00007394- -JUSPAMPA-SRH

Visto: El Expediente Electrónico EX-2023-0007394-JUSPAMPA-SRH; y

Considerando: El correo electrónico cursado por la Dra. Adriana Isabel Cuarzo mediante el cual envía por archivo adjunto planilla de solicitud de llamado a concurso de ascenso para cubrir una categoría de Prosecretario en el Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras N° 2 de la Primera Circunscripción a su cargo.

En la referida solicitud de llamado a concurso detalla el propósito del puesto, la metodología de evaluación, temario a evaluar, puntaje asignado a las distintas instancias del examen, todo contemplado en el Anexo I de la presente.

Fijadas las pautas del presente concurso, la Secretaría de Recursos Humanos informa que, se encuentra disponible el cargo a concursar en la estructura del Poder Judicial, conforme Ley de Presupuesto N° 3403/22 para la Oficina Judicial de Gestión Común –Fuero Civil-, que fuera reasignado al Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras N°2 por el traslado definitivo de la Dra. De la Iglesia, Melina -RESTR-2022-18-E-JUSPAMPA-STJLP, de fecha 28 de diciembre de 2022-.

En consecuencia, se realizaron las gestiones pertinentes a los fines de obtener el comprobante de reserva de la vacante –Puesto N°38827-, agregado en las actuaciones.

Asimismo, ha tomado intervención la Secretaría Legal dependiente de la Dirección General de Administración, conforme Dictamen N° 769/23

De esta manera, se puede inferir que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Acuerdo N° 2083 y su modificatorio N° 3459, y corresponde disponer los mecanismos necesarios para llamar a concurso

interno, para cubrir la categoría de Prosecretario en el Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial.

En concordancia a lo preceptuado por el punto 1 del mencionado Acuerdo, corresponde al Superior Tribunal de Justicia resolver sobre el presente acto administrativo.

Por ello, el Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Primero: Llamar a concurso de ascenso, cerrado al Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial, para cubrir 1 categoría de Prosecretario.

Segundo: El presente concurso se regirá por las bases para el sistema de ascenso, aprobadas por el Acuerdo N° 2083 y su modificatorio N° 3459, y podrán concursar los agentes del referido organismo, desde la categoría de Oficial en adelante.

Tercero: Las/los aspirantes al concurso deberán acreditar la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra la mujer y el colectivo LGTBIQ+, en el marco de lo establecido en la Ley Nacional N° 27.449, la Ley provincial N° 3.175 y su reglamentación, conforme lo dispone en el art. 2° la Ley Provincial N° 3.385.

Cuarto: El jurado evaluador estará conformado por la Sra. Juez de Primera Instancia de Ejecución, Concursos y Quiebras, Dra. Adriana Isabel Cuarzo, como Presidente y además integrado por el Sr. Juez de Primera Instancia de Ejecución, Concursos y Quiebras, Dr. Evelio José Enrique Santamarina y la Sra. Secretaria de Primera Instancia de Ejecución, Concursos y Quiebras, Dra. Silvina Daniela Barth.

Quinto: Establecer que el Jurado deberá concretar la finalización de la evaluación de oposición y antecedentes en un plazo no mayor de 60 días hábiles, a contar desde la recepción vía correo electrónico, del listado de inscriptos en condiciones de concursar, elaborado por la Secretaría de Recursos Humanos, conforme punto 12 del Anexo I del Acuerdo N° 2083.

Sexto: Para el caso de que exista un único/a postulante inscripto/a, el titular del organismo deberá elevar la evaluación de desempeño debidamente fundada en el término de 8 días hábiles, conforme punto 9 del Anexo I del Acuerdo N° 2083. Adicionalmente, deberá acreditar que se han evaluado contenidos referidos a la temática de género y violencia contra las mujeres y el colectivo LGTBIQ+, conforme lo prevé el art. 1° de la Ley Provincial N° 3385.

Séptimo: No podrán intervenir los/las empleados/as que se encontraren gozando o hubieren gozado de licencia sin goce de haberes por más de 3 meses, continuos o discontinuos en los 2 últimos años, conforme el punto 4 del Anexo I del Acuerdo N° 2083.

Octavo: La metodología de evaluación de oposición y antecedentes será la detallada en el "Anexo I" que forma parte de la presente.

Noveno: Delegar en la Secretaría de Recursos Humanos todo tipo de trámite referente al presente concurso.

Décimo: Disponer la publicación del concurso en la página Web del Poder Judicial -justicia.lapampa.gov.ar- por el término de 3 días hábiles, y una vez finalizado el mismo se habilitará un link para la inscripción en formato digital, durante el término de 5 días hábiles.

Décimo primero: Regístrese. Notifíquese a la Secretaría de Recursos Humanos, a la Secretaría de Sistemas y Organización de la Primera Circunscripción Judicial, al Jurado evaluador y a la Comisión Directiva del Sitraj. Protocolícese.

ANEXO I

METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES

1º) Propósito y tareas del puesto: las establecidas en el Capítulo II título XX (arts. 133 a 135) de la Ley N° 2574 “Orgánica del Poder Judicial de La Pampa” y en el Libro I Título I Capítulo VI (art. 42) del Código Procesal Civil y Comercial de La Pampa.

2º) Se requerirá a los/las postulantes el siguiente **Temario**:

-Código Civil y Comercial de la Nación: nociones básicas de contratos bancarios (tarjeta de crédito, cuenta corriente), contratos de consumo (en particular normas protectoras del consumidor), de las locaciones urbanas, de derechos reales (en particular prenda e hipoteca).

-Ley de Concursos y Quiebras: aspectos procesales.

-Leyes especiales: de cheques, de tarjetas de crédito, de defensa del consumidor (art. 36 y su doctrina).

-Decretos leyes: de la prenda y el de la letra de cambio y pagaré.

-Código Procesal Civil y Comercial de La Pampa: Libro I Disposiciones Generales (Título I, II, III, IV y V, arts. 1 al 300), Libro III Procesos de Estructura Monitoria (arts. 463 al 470), Libro IV Procesos Ejecutivos (Título I II y III, arts. 471 al 572).

-Acuerdos reglamentarios del expediente electrónico (Ac. 3708 y 3773 STJ), de subastas judiciales electrónicas (Ac. 3830) y de redacción de textos con lenguaje claro (Ac. 3846 STJ).

-Código Fiscal de La Pampa (t.o.2018): Libro Primero Parte General (Título Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Décimo primero, Décimo segundo, Décimo tercero –arts. 1 al 44); Título V Capítulos I, II, III, IV (arts. 303 al 324) y IX (arts. 336 al 340).

-Aplicación a los casos “perspectiva de género” y “lenguaje” no sexista (leyes 27.449, 3.170 y 3.385).

3º) La prueba de oposición consistirá en una evaluación escrita con resolución de casos prácticos; una entrevista oral: sobre gestión de la oficina, manejo de grupo humano y resolución de conflictos interpersonales.

Dichas evaluaciones se podrán realizar de forma presencial o remota utilizando al efecto las herramientas informáticas que se crea conveniente.

Los antecedentes académicos y laborales, según lo indicado en el cuadro de puntajes.

4º) Deberá fijarse un domicilio electrónico personal, a fin de realizar todas las notificaciones de los actos administrativos que se dicten en consecuencia del concurso.

5º) El Jurado determinará la fecha de la evaluación, la que deberá ser notificada a los/las postulantes, con un mínimo de 15 días corridos de anticipación, conforme art. 8 del Anexo I del Acuerdo N° 2083.

6°) Metodología de evaluación de oposición y antecedentes: se calificará según el siguiente puntaje asignado:

Concepto	Puntaje (máximo)
1.- Examen oral	35 pts.
2.- Examen escrito	35 pts.
3.-Antecedentes Académicos:	15 pts.
3 a) Estudios terciarios o universitarios no concluidos (1 punto)	
3b) Terciario o Universitario hasta 3 años (3 puntos)	
3 c) Universitarios 4 años (4 puntos)	
3 d) Universitarios + 4 años (5 puntos)	
3 e) Cursos de capacitación relacionados al cargo (2 puntos)	
4.- Antecedentes Laborales	15 pts.

<p>4 a) Cantidad de años:</p> <p>De 1 a 5 (3 puntos)</p> <p>De 6 a 10 (6 puntos)</p> <p>De 11 a 15 (9 puntos)</p> <p>De 16 a 20 (12 puntos)</p> <p>De 21 y más (15 puntos)</p>	
Total puntaje:	100 puntos

7º) La nota final será el resultado de la suma de las calificaciones obtenidas.

8º) El puntaje correspondiente a la nota final determinada por el Jurado, establece el orden de mérito de los concursantes.

9º) De dicho orden de mérito se notificará a los participantes poniéndolos en conocimiento del resultado final obtenido, asimismo deberá comunicarse a la Secretaría de Recursos Humanos para su publicación.

10º) Las actuaciones realizadas por el Jurado del concurso serán remitidas a la mencionada Secretaría, con resolución final fundada, la cual contendrá el orden de mérito de los concursantes, conforme el punto 12 del Anexo I del Acuerdo N° 2083.